

**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECTOR DE POLICÍA D - 95 DE DESCONGESTIÓN**

El suscrito Inspector de Policía de Descongestión D95 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en **AUTO de fecha 21 de Mayo de 2024**, proferido por el suscrito, se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra de los ciudadanos que se relacionan a continuación, como presuntos infractores del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 140 numeral 7 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: *“Consumir **bebidas alcohólicas**, sustancias **psicoactivas** o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.”*

En consecuencia, me permito **CITARLOS** para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el **miércoles, 5 de junio de 2024** a la hora señalada en el adjunto, ante esta **Inspección Distrital de Policía D95, cubículo 13** en las instalaciones del Edificio Liévano **Calle 11 N°8-17 en Bogotá D.C.**, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad.

En caso de no comparecer en la fecha antes indicada y sin justificación de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se señala el **miércoles, 12 de junio de 2024** a la hora descrita, para celebrar audiencia de fallo.

Es importante advertir que para surtir la audiencia se solicita presentar sus documentos de identificación respectivos. De igual forma, se le indica que si ya efectuaron el pago de los comparendos respectivos se solicita deberán allegar la copia de dicho recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada: así mismo si hicieron el curso de actividad pedagógica, deberán allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad máximo dos (2) días antes a cada audiencia señalada.

En la Audiencia se escuchará sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

La presente citación se publica en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno -Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



NO. CASO	INFRACTOR	IDENTIFICACION	EXPEDIENTE POLICIA	FECHA CITACION INICIO AUDIENCIA	HORA CITACION INICIO AUDIENCIA	FECHA SUSPENSIÓN AUDIENCIA	HORA SUSPENSIÓN	FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA	HORA CONTINUACIÓN AUDIENCIA
96571	OSCAR DANIEL TIJO QUINTERO	1033771873	11-001-6-2018-314434	miércoles, 5 de junio de 2024	10:10:00 a. m.	miércoles, 5 de junio de 2024	10:20:00 a. m.	miércoles, 12 de junio de 2024	5:40:00 p. m.

Atentamente


FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN N°0015 DE
28/01/2022
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

CRISTIAN BERNARDO MORENO ROMERO
Inspector de Policía D - 95 de Descongestión
DIRECCION DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Revisó y Aprobó: Cristian Bernardo Moreno Romero - Inspector de Policía D - 95 de Descongestión
Elaboró: Carmen Cecilia Sastoque Salazar - Auxiliar administrativo